

Condenado: ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO C.C. 1033801450
Radicado No. 11001-60-00-015-2018-00756-00
No. Interno 2677-15
Auto I. No. 212



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 2-24 Piso 7 TEL 2864053
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

- 2.1. Dentro del radicado No. 11001-60-00-015-2018-00756-00, adelantado por el Juzgado 16 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, autoridad que el **21 DE MARZO DE 2018**, condenó al precitado a la pena principal de 31 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor del punible de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, por hechos ocurridos el **30 DE ENERO DE 2018**. No le fue otorgado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria.
- 2.2. En el proceso 11001-60-00-015-2017-08859-00, adelantado por Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, autoridad que el **19 DE JUNIO DE 2018**, condenó al precitado a la pena de 36 MESES DE PRISIÓN, a la pena accesoria inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal por ser autor del delito de HURTO CALIFICADO CONSUMADO, por hechos ocurridos el **25 DE NOVIEMBRE DE 2017**. No le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.3. El señor ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO, se encuentra privado de la libertad por cuenta de las diligencias Rad. 2018-00756 NI. 2677 desde el día 14 de agosto de 2018.
- 2.4. Mediante auto del 2 de mayo de 2020 se decretó acumulación jurídica de las penas a ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO, de los procesos radicados 2018-00756 y 2017-08859 fijando el quantum punitivo en 57 meses de prisión.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO se encuentra privado de la libertad por este radicado, el 14 de agosto de 2018, más 1 día de privación en la etapa preliminar, por lo cual a la fecha ha descontado un total de: 30 meses y 4 días. Así mismo, en el Proceso 2017-08859 descontó 1 día en la etapa preliminar.

TIEMPO REDIMIDO: No se le ha reconocido redención de pena al condenado.

Por lo tanto, el penado a la fecha como tiempo físico ha descontado un total de **30 meses y 5 días**, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la Cárcel la Picota, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a ROMARIO COLLAZOS TRUJILLO el Tiempo Físico a la fecha de 30 meses y 5 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Cárcel Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP